

# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1592/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**LIC. FRANCISCO DE PAÚL JIMÉNEZ MEJÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Gómez Farias**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en el cual fungió como responsable directo del gasto, durante la Administración Municipal que comprende el periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre**; por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada del **Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

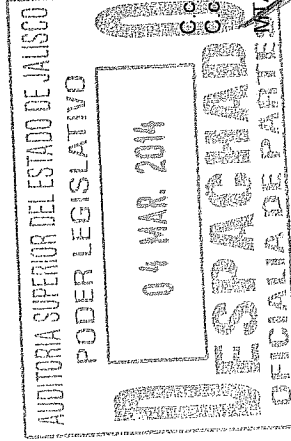
Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución**  
**de Apatzingán”**

**Guadalajara, Jal., a 04 de marzo de 2014**



**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN VÁÑEZ No. 2343

COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)



RC-AS-SP-003



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/211

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GÓMEZ FARIAS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

RECIBIDO  
14:59  
20 FEB 2014  
SALA "S"  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

## ANTECEDENTES

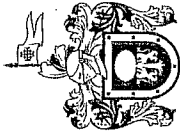
1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de abril 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de **Gómez Farias, Jalisco** procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
20 FEB. 2014  
**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/211

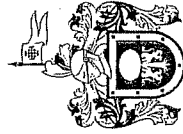
2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Gómez Farías, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 4246/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, comisionando a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, Ing. José Luis Sánchez Orozco, Arq. Nicolás Cuevas Vargas, Ing. José Luis Torres Quirarte y C.P.A. Salvador Cueva Regla, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 26 de agosto de 2013, concluyendo precisamente el día 30 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la falta de información y documentación, misma que no fue presentada a esta entidad revisora por el municipio auditado, sin poder contar ni efectuar la verificación de los ingresos, egresos y patrimonio municipal; así mismo, tampoco se incluyó lo que corresponde a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- En relación a lo anterior y respecto de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**:

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: Ingresos	FOLIO No. Sin folio	MES: Enero septiembre
-----------------------	------------------------------	------------------------	--------------------------





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

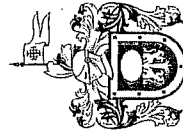
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/211

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, se desprende que las autoridades "No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012"; mismas que no ha sido posible su examen y revisión por parte de este Órgano Técnico, aún cuando la entidad auditada recibió puntualmente recursos económicos estatales y federales a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco en los meses señalados y que de acuerdo a los informes presentados por esta última son los siguientes:</p> <p>Participaciones Estatales</p> <p>Fondo de Compensación ISAN</p> <p>Fondo de IEPS Gasolina y Diesel</p> <p>Fondo de Fiscalización</p> <p>Fondo de Fortalecimiento de 2011</p> <p>Fondo de Fiscalización 40% y 60%</p> <p>Aportaciones Ramo 33</p> <p>Fondo de Fortalecimiento Municipal</p> <p>Fondo de Infraestructura Social Municipal</p> <p>Cantidad que podría incrementarse al no contar con información de los ingresos con motivo de la propia recaudación realizada por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, así como ingresos por participaciones o aportaciones estatales y/o federales no contempladas y otros ingresos o beneficios financieros por variaciones del inventario; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo y 55 de la Ley de</p>	<p><b>\$22,571,578.72</b></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de los acuerdos de Ayuntamiento que autoricen las erogaciones y préstamos realizados durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>• Copia certificada del presupuesto de ingresos y egresos y modificaciones en su caso, aprobados por el pleno del Ayuntamiento por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>• Original del tanto color rosa de los recibos de ingresos correspondiente a la Auditoría Superior del Estado con numeración consecutiva, elaborados en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>• Cortes mensuales, semestral y anual de estados financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012 y sus respectivas notas conteniendo el total de comprobantes a favor del municipio que soporten los egresos reflejados en los mismos.</li> <li>• Copias certificadas de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, de todas las cuentas de activo, pasivo y resultados.</li> <li>• Copias certificadas de los auxiliares contables de bancos, estados de cuentas bancarios e inversiones, debidamente conciliados, firmados y sellados tanto por las instituciones</li> </ul>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/211

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		<p>Bancarias como por las autoridades, correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de los contratos y convenios celebrados durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, firmados por las partes que intervienen, en los que se señalen el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas en dichos instrumentos legales.</li> <li>Relación y documentación comprobatoria de las adquisiciones y enajenaciones de activos fijos conteniendo el número de registro del bien que se trate, fotografía y su respectivo resguardo.</li> <li>En caso de que hubiera existido comité o patronato de ferias en el municipio durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, informar y presentar el acuerdo de Ayuntamiento para la concesión en su caso, o creación del organismo que dio manejo a la feria en el ejercicio 2012, documentación que da soporte a los ingresos y egresos, así como estado financiero del mismo, nombre de los integrantes del comité de feria, aplicación y destino de los recursos financieros de la misma.</li> <li>En caso de deuda pública, relación detallada de préstamos y financiamientos que afectaron los fondos municipales durante el ejercicio del 2012, copia de los recibos oficiales del ingreso correspondiente, así como remitir acuerdos de Ayuntamiento donde se autorizan los financiamientos, señalando su plazo y tipo de interés y forma de amortización</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul>
		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del</p>

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343

COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

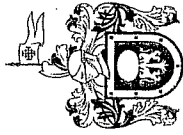
1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

5/211

OBSERVACIÓN No.02	CUENTA CONTABLE: Sin Cuenta	IMPORTE	Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	FOLIO No. Sin folio	MES: Enero a septiembre										
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA												
<p>De la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012, se desprende que las autoridades "No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, existiendo sin documentación que la respalde"; por lo anterior, se desprende que las autoridades cuentan con recursos económicos en efectivo y/o documentos al 31 de diciembre de 2011, sin ejercer y/o comprobar, siendo los siguientes:</p> <table border="0"> <tr><td>1111</td><td>Efectivo</td></tr> <tr><td>1112</td><td>Bancos / Tesorería</td></tr> <tr><td>1123</td><td>Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo</td></tr> <tr><td>1131</td><td>Anticipo a Proveedores por Adquisición</td></tr> <tr><td></td><td>Prestación de Servicios a Corto Plazo</td></tr> </table> <p>Cantidad que podría incrementarse al no contar con información de los saldos al 30 de septiembre de 2012; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	1111	Efectivo	1112	Bancos / Tesorería	1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición		Prestación de Servicios a Corto Plazo		<b>\$3,787,583.50</b>			<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Original y/o copia certificada de los documentos mercantiles y/o comprobantes a favor del municipio de Gómez Farías, Jalisco, que amparen los importes plasmados en Activos, anexando la integración del saldo de cada persona y/o subcuenta registrada en los rubros observados y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones registradas en forma detallada.</li> <li>Original de los cortes mensuales de la cuenta pública por periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>Copias certificadas de los auxiliares contables de las cuentas de activo al 31 de diciembre de 2011.</li> <li>Copias certificadas de los auxiliares contables de deudores diversos, anticipo a proveedores, bancos, estados de cuentas bancarios e inversiones, debidamente conciliados, firmados y sellados tanto por las Instituciones Bancarias como por las autoridades correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>Copia certificada del acta de entrega recepción de la administración pública municipal en donde se</li> </ul>
1111	Efectivo														
1112	Bancos / Tesorería														
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo														
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición														
	Prestación de Servicios a Corto Plazo														





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

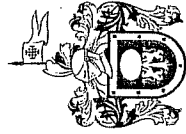
6/211

		<p>señale los fondos económicos, documentos mercantiles y otras existencias transferidos a las actuales autoridades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la documentación que acredite los procedimientos jurídicos para la recuperación de los saldos observados.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</b></p>	<p><b>\$26,359,162.22</b></p>	<p><b>Veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 22/100 M.N.</b></p>

4.-De igual manera, una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012:**

<p>OBSERVACIÓN No. 01</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5131-100-000</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>FOLIO No.241</p>	<p>MES: Octubre</p>
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se encontró la orden de pago No. B628192, de fecha 18 de octubre de 2012, expedida a favor de Comisión Federal de Electricidad, por concepto de: "Pago penalización por cheque devuelto que otorgo la administración anterior sin fondos", a la que se anexa la póliza de cheque No. 004, comprobante de pago por</p>	<p>\$93,392.20</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21-fracción VIII y 34-fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación</p>		





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

15/09/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/211

<p>recuperación de cheques devueltos expedido por la CFE y oficio No. 0065/GF/2012 de fecha 18 de octubre en donde el Presidente Municipal solicita la condonación de la comisión por el cheque devuelto.</p> <p>De lo anterior se desprende que la autoridad municipal quiso realizar el pago de consumo de energía eléctrica girando un cheque sin fondos, originando el cobro de comisión por cheque devuelto en detrimento de las finanzas municipales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. <u>200-101-02</u> CUENTA CONTABLE: <u>5138-</u></p>	<p>FOLIO No. <u>532</u> MES: <u>Noviembre</u></p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se encontró la orden de pago No. B628323, sin fecha, expedida a favor de Estrategias Asesoría y Gestoría Organizacional, S.A. de C.V., por concepto de "Pago factura 1834 por organización de semana cultural de San Andrés Ixtlán (sic)"; a la que se anexa la póliza de egresos por el asiento contable y la factura No. 1834, de fecha 27 de noviembre de 2012, por concepto de "Organización de semana cultural de las fiestas patronales de San Andrés, Ixtlán, Jalisco. Incluye: equipo de sonido, alimentación para las danzas invitadas durante los 7 días de la semana, grupo musical, estrado, transportación, del día 19 al 25 de noviembre".</p>	<p>\$50,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se autoriza la realización del evento.</li> <li>Copia certificada del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento y el proveedor Estrategias Asesoría y Gestoría Organizacional, S.A. de C.V., en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.</li> </ul>
<p>De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexó el acta de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza la realización del evento, ni exhibe el documento jurídico por el cual se obliguen las partes debidamente firmado y memoria fotográfica y/o documento que acredite la realización del evento;</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la invitación, publicación y/o documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica.</li> </ul>







# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

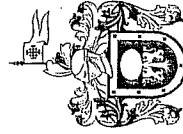
8/211

<p>incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 03</p>	<p>CUENTAS CONTABLES: 5411-100-101, 5134-100-101 y 2233-400-101</p>	<p>FOLIO No: 273 y 276 MES: Noviembre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se encontraron las órdenes de pago Nos. B628315 y B628316, ambas de fecha 26 de noviembre de 2012, expedidas a Bansi, por concepto de "Descuentos de las participaciones de los meses de octubre y noviembre de 2012, aplicadas a pago de intereses y amortización de deuda", a las que únicamente se anexa la póliza de egresos generada por el registro contable.</p> <p>De lo anterior se desprende una informalidad del ente auditado al no anexar el documento jurídico por el cual se obliguen las partes y los comprobantes de participaciones; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$442,889.45</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del contrato de crédito debidamente firmado por el Ayuntamiento y Bansi, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.</li> <li>Copia certificada de los comprobantes por el pago de intereses y amortización del crédito a cargo de participaciones.</li> <li>Copia certificada del auxiliar contable del rubro de pasivo donde se refleje la deuda total y los pagos de la misma.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul>
		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/211

		la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
<b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</b>	<b>\$586,281.65</b>	<b>Quinientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.</b>

5.- En relación a la obra pública esta se se practicó, en base a la falta de información y documentación, misma que no fue presentada a esta entidad revisora por el municipio auditado, sin poder contar ni efectuar la verificación de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de no tener los elementos para comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**:

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1236 y 1236	PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2012	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$12,242,350.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la orden de visita de auditoría número 4246/2013 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, no ha presentado las cuentas públicas mensuales, semestrales y corte anual correspondientes al ejercicio fiscal 2012, que permitan efectuar el análisis,	FOLIO(S) O PÓLIZA(S):	MES(ES): enero a septiembre	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223, 224,

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343

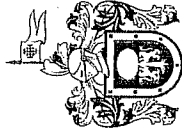
COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

TEL. (33) 3679 4500

WWW.asej.gob.mx





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

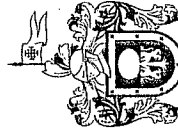
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/211

<p>valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal, se observa en consecuencia lo siguiente:</p>				<p>226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos de Jalisco; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; copia fiel certificada de la documentación e información que a continuación se detalla:</p>
<p>La cantidad de \$12'242,350.00, que corresponde al importe presupuestado para la ejecución de obra pública aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, dentro del Acta número 12 (doce) de fecha 13 de diciembre de 2010 para el ejercicio 2012.</p>				<p>a) Los datos auxiliares contables, pólizas, libros y documentación comprobatoria del gasto público, así como aquella complementaria, que resulte necesaria para la justificación de la obra pública presupuestada en las partidas y cuentas correspondientes; así como de aquel gasto generado y erogado en otras partidas, relacionado con la ejecución de obra pública, correspondiente todo ello al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.</p>
<p>Ya que la entidad municipal incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de rendición de cuentas, obra pública y servicios relacionados con la misma; debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>				<p>b) Expedientes técnicos relacionados con la ejecución de la(s) obra(s) realizada(s) por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33 o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal;</p>
<p>Contraviniendo los artículos 51, 52 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 205 fracción IV, 225 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>				
<p>NOTA: Importe presupuestado observado podría sufrir un incremento, al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012; así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de la obra, o de cualquier otra índole.</p>				





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/211

			<p>Fondo para la infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.</p> <p>c) La información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a terceros con los que el ente público municipal hubiera contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal y sujetos auditados, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, a efecto de realizar las compulsas a que haya lugar.</p> <p>d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegre de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe de \$12'242,350.00</p>
			<p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/211

			Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
MONTO TOTAL DE LA OBSERVACIÓN:	\$12,242,350.00		(DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAYDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

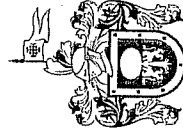
6.- En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que **al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, no se emitió pliego de observaciones.**

7.- Posteriormente mediante oficio número 4372/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, se comisiono a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, Ing. José Luis Sánchez Orozco, Arq. Nicolás Cuevas Vargas, Ing. José Luis Torres Quirarte y L.C.P. Daniel Virgen Pulido, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farfias, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, a efecto de llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Gómez Farfias, Jalisco**, iniciando la **segunda visita de la auditoría** el día 11 de noviembre de 2013, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/211

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

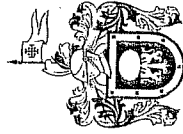
8.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, **segunda visita de la auditoría**, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**:

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	FOLIO No. Estado de Situación Financiera	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2012, mismo que fue presentado en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fecha 04 de noviembre de 2013, en el cual se observa que presenta un saldo pendiente de recuperar o comprobar en la cuenta de Activo Circulante:	\$4,672,189.32	Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:	
CUENTA 1123 Deudores Diversos por Cobrar	NOMBRE: Deudores Diversos por Cobrar	Copia certificada de los documentos mercantiles favor del municipio de Gómez Farías que respalden y garanticen la recuperación y/o comprobación del importe observado.	
De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar los documentos mercantiles o las gestiones			





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

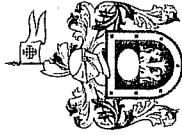
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/211

<p>legales que garanticen la recuperación de los saldos que conforman la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no anexa la relación de personas que adeudan montos económicos y de la cual se conforma el saldo señalado y qué relación tienen con el Ayuntamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la evidencia documental que acredite las gestiones legales realizadas para la recuperación y/o comprobación del importe observado.</li> <li>Copia certificada de la relación de personas que presentan adeudos económicos al municipio de Gómez Farías, señalando fecha de operación, concepto, importe, y su relación con el Ayuntamiento, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.</li> <li>Copia certificada de la evidencia documental que acredite la entrega de los documentos mercantiles a quienes constitucionalmente desempeñan el ejercicio de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, para su recuperación y/o depuración en los términos de Ley.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b> No. 02</p>	<p><b>CUENTA CONTABLE:</b> 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p>	<p><b>FOLIO No. Estado de Situación Financiera</b> <b>MES:</b> Septiembre</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2012, mismo que fue presentado en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fecha 04 de noviembre de 2013, en el cual se observa que Presenta saldos pendientes de liquidar en las cuentas de Pasivo Circulante:</p>	<p><b>IMPORTE</b></p> <p>\$2,755,997.15</p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>
<p><b>CUENTA</b></p> <p>2111 Servicios Personales por Pagar 2112 Proveedores por Pagar a Corto 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto 2122 Documentos con Contratistas</p>	<p><b>NOMBRE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de los documentos jurídicos por los cuales el Ayuntamiento</li> </ul>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/211

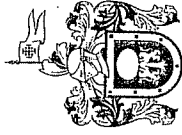
<p>por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De los cuales no se cuenta con documentación que respalde dicho saldo para su pago y/o depuración en los términos de Ley.</p> <p>De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar los documentos jurídicos por los cuales el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se obligue al pago de los mismos, no anexa la relación de personas y/o proveedores a quienes se les adeudan montos económicos, ni detalla qué adquisiciones se realizaron de bienes o servicios y por lo cual se conforman los saldos señalados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Suma:</p>	<p>de Gómez Farías, Jalisco, se obligue a pagar de los mismos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de las pólizas contables que se hayan efectuado para incrementar o disminuir los saldos de las cuentas de Pasivo Circulante señaladas en la presente observación.</li> <li>Copia certificada del auxiliar contable donde se observe el aumento, disminución o extinción de los saldos de las cuentas de Pasivo Circulante señaladas en la presente observación.</li> <li>Copia certificada de la relación de acreedores, señalando fecha de operación, concepto y motivo del adeudo, importe y su relación con el Ayuntamiento, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.</li> <li>Copia certificada de la documentación que justifique, motive y acredite la realización de los trabajos contratados, así como la documentación para la comprobación del gasto.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 03</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 2231 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo</p>	<p>FOLIO No. Estado de Situación Financiera MES: Septiembre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2012, mismo que fue presentado en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fecha 04 de noviembre de 2013, en el cual se observa que presenta un saldo de deuda contraído a largo plazo pendiente de liquidar en la cuenta de Pasivo No Circulante:</p>	<p>\$22,057,567.94</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>







GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/211

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2231 Títulos y Valores de la Deuda Pública Largo Plazo	Publica Interna a	\$22,057,567.00
De los cuales no se cuenta con documentación que respalde dicho saldo para su pago y/o depuración en los términos de Ley.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se autoriza la adquisición del crédito o créditos obtenidos.</li> <li>Copia certificada del proyecto de inversión pública productiva en donde se explique la aplicación del crédito o créditos obtenidos.</li> <li>Copia certificada de los contratos de crédito donde se establezcan las condiciones y montos a pagar por concepto de comisión por apertura, mensualidad de la amortización e intereses.</li> <li>Copia certificada de las tablas de amortización que se apliquen a los créditos contratados.</li> <li>Copia certificada de la relación de acreedores, señalando fecha de operación, concepto y motivo del adeudo, importe y su relación con el Ayuntamiento, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.</li> <li>Copia certificada del estado de cuenta en donde se refleje el saldo y el monto pendiente de pago de la línea de crédito adquirida.</li> <li>Copia certificada de la documentación que respalde cada uno de los pagos por concepto de capital e intereses.</li> <li>Copia certificada del registro de la deuda ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul>
<p>De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar los documentos mercantiles y/o jurídicos por los cuales el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se obligue al pago de los mismos, no anexa la relación de personas y/o acreedores a quienes se les adeudan montos económicos, no anexa el acuerdo de Ayuntamiento por el cual se autorice la contratación de deuda pública para algún proyecto de inversión pública productiva y por lo cual se conforma el saldo señalado, así también, no aporta ni acredita que se efectuaron ingresos económicos a las arcas municipales por el crédito o créditos obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		
OBSERVACIÓN No. 04		MES: Enero a
Cuenta Contable:		septiembre
5111-1130		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta	\$6,007,472.20	Con el objeto de continuar su estudio y posible

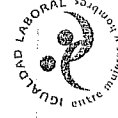
AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343

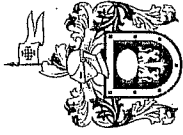
COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/211

pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectaron diversas erogaciones por concepto de "pagos de sueldo base al personal permanente, aguinaldos y efectivo en caja"; en donde únicamente presentan en la cuenta pública la póliza contable, la póliza cheque y/o la orden de pago.

FOLIO	ORDEN DE PAGO O PÓLIZA	No. CHEQUE	CONG
070	E00064	88	Andrés Méndez
072	E00063	88	Andrés Méndez
074	E00062	87	Andrés Méndez
076	B627918	86	Andrés Méndez
326	B627946	1642	Elirain Reyes
341	B627942	1638	Liliana Guadalupe
349	B627954	1636	Al Portador (R)
352	B627953	1635	Andrés Méndez
355	B627940	1634	Alfredo Naranjo
360	B627939	1632	Esmeralda Azueta
390	B627936	1629	Andrés Méndez
444	B627930	1623	Antonio Manz

Febrero.-

FOLIO	ORDEN DE PAGO O PÓLIZA	No. CHEQUE	CONG
063	D-Sin No.	Sin Cheque	Seguridad F
054	D-Sin No.	Sin Cheque	Seguridad F
187	B628170	1730	Andrés Méndez
212	B628170	1726	Al Portador
231	B628163	1719	Andrés Méndez
321	B628157	1712	Hugo Galván
338	B628153	1706	Andrés Méndez
068	D00122	Sin Cheque	Sueldos Ba
069	D00121	Sin Cheque	Sueldos Ba
071	D00119	Sin Cheque	Sueldos Ba
073	D00118	Sin Cheque	Sueldos Ba
075	D00117	Sin Cheque	Sueldos Ba
084	D00114	Sin Cheque	Sueldos Ba
086	D00113	Sin Cheque	Sueldos Ba
086	D00110	Sin Cheque	Sueldos Ba
098	D00109	Sin Cheque	Sueldos Ba
100	D00108	Sin Cheque	Sueldos Ba
102	D00107	Sin Cheque	Primas de V
104	D00106	Sin Cheque	Sueldos Ba
106	D00105	Sin Cheque	Sueldos Ba
108	D00104	Sin Cheque	Sueldos Ba
110	D00103	Sin Cheque	Sueldos Ba
180	D00089	Sin Cheque	Sueldos Ba
182	D00088	Sin Cheque	Sueldos Ba
184	D00087	Sin Cheque	Sueldos Ba
186	D00086	Sin Cheque	Sueldos Ba
188	D00085	Sin Cheque	Sueldos Ba
190	D00084	Sin Cheque	Sueldos Ba
192	D00083	Sin Cheque	Sueldos Ba
194	D00082	Sin Cheque	Sueldos Ba
196	D00081	Sin Cheque	Sueldos Ba
210	D00076	Sin Cheque	Sueldos Ba
212	D00075	Sin Cheque	Sueldos Ba
214	D00074	Sin Cheque	Sueldos Ba
216	D00073	Sin Cheque	Sueldos Ba
218	D00072	Sin Cheque	Sueldos Ba
220	D00071	Sin Cheque	Primas de V
222	D00070	Sin Cheque	Sueldos Ba
224	D00069	Sin Cheque	Sueldos Ba
226	D00068	Sin Cheque	Sueldos Ba
228	D00067	Sin Cheque	Sueldos Ba

Marzo.-

FOLIO	ORDEN DE PAGO O	No. CHEQUE	CONG

aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Listas de nómina debidamente firmadas, que detallen las remuneraciones percibidas y deducciones realizadas a cada uno de los empleados relacionados, selladas y firmadas por los funcionarios responsables.
- Copia certificada de los nombramientos o contratos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que percibieron sueldo.
- En su caso, copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales, documento mercantil que respalde el efectivo en caja o en su caso, el recibo oficial de ingresos por el reintegro realizado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/211

FOLIO	POLIZA	ORDEN DE PAGO O POLIZA	No. CHEQUE	CONCI	DESCRIPCIÓN	MONTOS
006	D00156		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	\$45,000.00	
007	D00157		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	5,000.00	
008	D00158		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	4,640.00	
010	D00155		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	180,000.00	
018	D00153		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	6,970.82	
020	D00152		Sin Cheque	Primas de Vacaciones (Aguinaldo)	14,440.60	
022	D00151		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	450,000.00	
024	D00150		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	15,000.00	
026	D00149		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	25,815.10	
110	D00135		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	34,602.00	
112	D00134		Sin Cheque	Primas de Vacaciones (Aguinaldo)	313,812.43	
118	D00132		Sin Cheque	Sueldos Prima Vacacional (Aguinaldo)	86,418.00	
120	D00131		Sin Cheque	Sueldo Base, Efectivo En Caja	528,782.37	
124	D00129		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	600.00	
126	D00128		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	7,121.15	
128	D00127		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	22,400.60	
130	D00126		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	2,378.00	
132	D00125		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente	4,533.50	
341	B629040		1776	Andrés Menboza Gaspar	27,133.00	
466	B629017		1752	Andrés Menboza Gaspar	19,077.00	
Abril.-					Suma marzo:	\$1,793,724.57
		ORDEN DE PAGO O POLIZA	No. CHEQUE	CONCI		
052	D00188		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
055	D00185		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
057	D00184		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
059	D00183		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
061	D00182		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
063	D00181		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
070	D00179		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
081	D00177		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
083	D00176		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
089	D00174		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
091	D00173		Sin Cheque	Electivo en		
093	D00172		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
095	D00171		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
099	D00169		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
101	D00168		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
103	D00167		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
105	D00166		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
107	D00165		Sin Cheque	Sueldos Base Personal Permanente		
102	B629105		1846	Andrés Men		
144	B629099		1840	Andrés Men		
287	B629084		1823	Juan Carlos		
356	B629074		1813	Andrés Men		
Julio.-						
	ORDEN DE PAGO O POLIZA	No. CHEQUE	CONCI			
083	B629237		1989	Dulce María		
107	B629234		1986	Esmeralda		
109	B629233		1985	Andrés Men		
136	B629225		1977	Andrés Men		
516	B629180		1925	Esmeralda		
525	B629178		1922	Andrés Men		
Julio.-						
	ORDEN DE PAGO O POLIZA	No. CHEQUE	CONCI			
195	E00358		1996	Ma. de Lour		
438	B629277		2031	Josefina Alc		
452	B629281		2035	Miriam Elva		
Agosto.-						
	ORDEN DE PAGO O POLIZA	No. CHEQUE	CONCI			
208	B629478		2105	Andrés Men		
330	B629328		2084	Andrés Men		
413	B629317		2073	Andrés Men		
576	B629294		2048	Andrés Men		

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343

COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

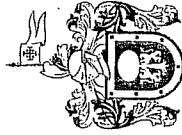
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/211

<p>Septiembre.-</p>	<p>ORDEN DE PAGO O POLIZA 8629446</p>	<p>No. CHEQUE 2147</p>	<p>CONC Hugo Galva</p>	
<p>FOLIO 178</p> <p>No se cuenta con documentación que respalde las anteriores erogaciones.</p> <p>De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar las listas de nómina debidamente firmadas, que detallan las remuneraciones percibidas y deducciones realizadas a cada uno de los empleados relacionados, selladas y firmadas por los funcionarios responsables, además, no justifica el concepto de "Efectivo en caja"; que aparece en diversos registros contables y señalados en el desglose de erogaciones, al no presentar la comprobación correspondiente, el documento mercantil que lo respalde o el recibo oficial de ingresos por el reintegro del efectivo en caja; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACIÓN No. 05</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 1131-26</p>	<p>FOLIO No: 049</p>	<p>MES: Enero</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gomez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. D00064, de fecha 30 de enero de 2012, elaborada por concepto de "Pago de facturas", a la que únicamente se anexa la factura No. 0219 de fecha 15 de enero de 2011, expedida por el proveedor América Battalion, S.A. de C.V por concepto de "Equipo de seguridad según pedido 020310".</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$85,269.28</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza la compra de equipo de seguridad.</li> <li>Copia certificada del estado de adeudos de ejercicios fiscales</li> </ul>		

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343

COL. MODERNA CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

TEL (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/211

<p>concepto de la factura, no acredita su registro y/o alta en el patrimonio público municipal ni presenta el estado de adeudos de ejercicios fiscales anteriores al ser una factura emitida en el año 2011; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la relación de equipo adquirido según pedido No. 020310 señalado en el concepto de la factura.</li> <li>• Copia certificada del registro y/o alta en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos debidamente firmados.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 06</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 2121</p>	<p>FOLIO No. 51 y 52 MES: Enero</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. D00063, de fecha 30 de enero de 2012, elaborada por concepto de "Pago Dextra por intereses y capital"; a la que se anexa únicamente un pagaré liquidado a favor de Dextra, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorizó la contratación del crédito, no anexa el instrumento jurídico por la apertura de crédito donde se establezcan las condiciones y montos a pagar por concepto de comisión por apertura, mensualidad de la amortización e intereses; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública</p>	<p>\$252,693.95</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación del crédito.</li> <li>• Copia certificada de las tablas de amortización que se aplique al crédito contratado.</li> <li>• Copia certificada del estado de cuenta donde se refleje el saldo, monto pendiente de pago de la línea de crédito.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que respalde cada uno de los pagos por concepto de capital e intereses.</li> <li>• Copia certificada del contrato de apertura de crédito donde se</li> </ul>



Cillerero Rincón Gallardo





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

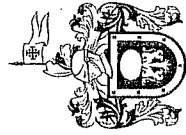
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/211

del Estado de Jalisco y sus Municipios.			establezcan las condiciones y montos a pagar por concepto de comisión por apertura, mensualidad de la amortización e intereses.  • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.  Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
<b>OBSERVACIÓN No. 07</b>	<b>CUENTA CONTABLE:</b> 5139-3910	<b>FOLIO No. 153 y 334</b>	<b>MES: Enero y febrero</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b>	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. E00053, de fecha 24 de enero de 2012, elaborada por concepto de "Gastos varios"; a la que se anexa la póliza de cheque y la factura No. 0081A, de fecha 31 de diciembre de 2011, expedida por María de Lourdes Ochoa Arias, por concepto de "Un servicio otorgado a quien en vida llevara el nombre de Adelaida Soto Sosa, acaecido el 31 de diciembre de 2011, atadú de madera".  De lo que se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan acta de Ayuntamiento que autorice el pago del servicio funerario, no señala la relación de la persona finada para con el Ayuntamiento en cuanto si fue empleado municipal o en su caso si existió solicitud de apoyo de sus allegados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	\$14,800.00	Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:  • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba el pago de servicios funerarios. • Copia certificada del acta de defunción. • Escrito que señale la relación que tenía con el Ayuntamiento el finado a quien le fue proporcionado los servicios funerarios, anexando copia certificada del documento que lo acredite o en su caso copia certificada de la solicitud de apoyo elaborada por los beneficiarios. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.	
Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60			





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

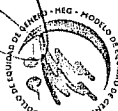
1509/2014

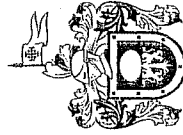
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/211

OBSERVACIÓN No. 08	CUENTA CONTABLE: 5139-3910	FOLIO No. 153 Y 334	MES: Enero y febrero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B628154, de fecha 17 de febrero de 2012, expedida a favor de Ramón Aguilar Ureña, por concepto de "Pago de servicios funerarios y de cementerios"; a la que se anexa la póliza de egresos No. E00095, póliza de cheque y la factura No. 0629.</p> <p>De lo que se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan acta de Ayuntamiento que autorice el pago del servicio funerario, no señala la relación de la persona finada para con el Ayuntamiento en cuanto si fue empleado municipal o en su caso si existió solicitud de apoyo de sus allegados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$31,900.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba el pago de servicios funerarios.</li> <li>• Copia certificada del acta de defunción.</li> <li>• Escrito que señale la relación que tenía con el Ayuntamiento el finado a quien le fue proporcionado los servicios funerarios, anexando copia certificada del documento que lo acredite o en su caso copia certificada de la solicitud de apoyo elaborada por los beneficiarios.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 09	CUENTA CONTABLE: 5137-3710	FOLIO No. 376	MES: Enero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/211

OBSERVACIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE:	FOLIO Nos. 467	MES: Febrero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. E00015, de fecha 13 de enero de 2012, elaborada por concepto de "Gastos varios"; a la que se anexa la póliza de cheque y 3 boletos electrónicos por un vuelo con itinerario de Hermosillo a Guadalajara a nombre de Naranjo Alfredo, Gil Miriam Eiyada y Díaz José Manuel.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice el pago de los boletos de avión, no anexa los oficios de comisión en el caso de tratarse de funcionarios municipales, motivo del viaje e informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$11,688.00	<p><b>ACLARATORIA</b></p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el pago de los boletos de avión.</li> <li>Copia certificada de los oficios de comisión en el caso de tratarse de funcionarios municipales, anexando copia certificada del nombramiento que lo acredite.</li> <li>Copia certificada del informe de actividades realizadas que motivó el viaje y resultados obtenidos.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. E00077, de fecha 09 de febrero de 2012, elaborada por concepto de "Gastos diversos"; a la que se anexa una póliza de cheque y el pedido No. 397, expedida por Ismael Ramírez Vallejo, por concepto de "41 pares de botas tipo suat (sic)".</p> <p>De lo anterior se deriva una irregularidad</p>	\$15,457.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	







GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/211

<p>del ente auditado al no presentar el comprobante con requisitos fiscales por la erogación realizada y solamente anexar la hoja de pedido, además, no anexa la relación del personal a quien le fue suministrado el calzado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales que soporte esta erogación.</li> <li>Copia certificada de la relación debidamente firmada del personal a quien le fue suministrado el calzado.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN No. 11</b></p>	<p><b>CUENTA CONTABLE:</b> 5133-3390</p>	<p><b>FOLIO No. 47 y 48</b>      <b>MES: Julio</b></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectaron las facturas número 1751 y 1752 de fechas 05 y 09 de julio de 2012, expedidas por Soluciones Empresariales Atlantis, S.C., por concepto de; "Trámite por gestión y contratación de una línea de crédito", a las que únicamente seanexan pólizas de diario.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorizó el trámite por gestión y la contratación del crédito, no anexa el informe detallado de los trámites realizados por la gestión y el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>IMPORTE</b></p> <p><b>\$2,296,800.00</b></p>	<p><b>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el trámite por gestión y la contratación del crédito.</li> <li>Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.</li> <li>Copia certificada del informe detallado de los trámites realizados y resultados obtenidos.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia</li> </ul>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/211

OBSERVACIÓN No. 12	CUENTA CONTABLE: 5133-3390	FOLIO No. 49	MES: Julio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. D00316, de fecha 05 de julio de 2012, elaborada por concepto de "Honorarios fiduciarios", a la que no se anexa documentación que aclare, compruebe y justifique dicha erogación.</p> <p>De lo anterior se desprende una irregularidad del ente auditado al no presentar los comprobantes con requisitos fiscales por la erogación realizada, no señala proveedor alguno, no se anexó el acuerdo de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza el pago de honorarios fiduciarios, ni aporta el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes, debidamente firmado, ni la documentación que demuestre los trabajos realizados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$27,840.00	<p>certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Jalisco..</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actas de Ayuntamiento que autoriza el pago de honorarios fiduciarios.</li> <li>• Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.</li> <li>• Copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.</li> <li>• Copia certificada del informe y evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios.</li> <li>• Copia certificada de la cédula profesional y/o del documento que demuestre los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia</li> </ul>	





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/211

OBSERVACIÓN No. 13	CUENTA CONTABLE: 5133-3310	MES: Julio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. D00313, de fecha 05 de julio de 2012, elaborada por concepto de "Pago de gastos notariales"; a la que no se anexa documentación que aclare, compruebe y justifique dicha erogación.</p> <p>De lo anterior se desprende una irregularidad del ente auditado al no presentar los comprobantes con requisitos fiscales por la erogación realizada, no señala proveedor de servicios notariales con quien se contrato, no seanexó el acuerdo de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza el pago de gastos notariales, ni la documentación que demuestre los trabajos realizados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$17,400.00	<p>certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>FOLIO No. 53      MES: Julio</p>
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. D00313, de fecha 05 de julio de 2012, elaborada por concepto de "Pago de gastos notariales"; a la que no se anexa documentación que aclare, compruebe y justifique dicha erogación.</p> <p>De lo anterior se desprende una irregularidad del ente auditado al no presentar los comprobantes con requisitos fiscales por la erogación realizada, no señala proveedor de servicios notariales con quien se contrato, no seanexó el acuerdo de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza el pago de gastos notariales, ni la documentación que demuestre los trabajos realizados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$17,400.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actas de Ayuntamiento que autoriza el pago de gastos notariales.</li> <li>• Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.</li> <li>• Copia certificada del informe y evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>FOLIO No. 54      MES: Julio</p>
OBSERVACIÓN No. 14	CUENTA CONTABLE: 5134-3410	MES: Julio







GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

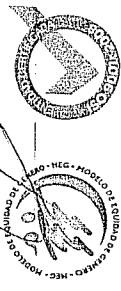
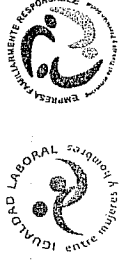
1509/2014

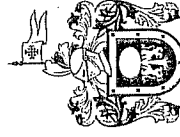
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/211

<p>por servicios de calificación de calidad crediticia quirografaria y riesgo emisor del municipio de Gómez Farías, Jalisco", a la que únicamente se anexan los comprobantes de transferencia electrónica (SPEI) y las facturas en mención.</p> <p>De lo anterior se desprende una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice las erogaciones, el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes e informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actas de Ayuntamiento que autorice las erogaciones.</li> <li>• Copia certificada del contrato por servicios de calificación de calidad crediticia quirografaria y riesgo emisor donde se establezcan las condiciones y montos a pagar por concepto de comisión por apertura, mensualidad de la amortización e intereses.</li> <li>• Informe detallado de los trabajos realizados y resultados obtenidos.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite la realización de los trabajos efectuados.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 16</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 1112-0101</p>	<p>FOLIO No. 455 AL 458 MES: Julio</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B629282, de fecha 23 de julio de 2012, expedida a favor de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., por concepto de Aportaciones para seguros"; a la que anexan la póliza de egresos No. E00436, la póliza de cheque No. 2036 y la factura por gastos médicos No. 79318929.</p> <p>De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexó el acta de Ayuntamiento que autoriza la contratación de póliza de seguro de gastos médicos, no anexa la relación del personal beneficiados y área de adscripción; incumpliendo así con lo</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$44,612.27</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta del Ayuntamiento donde se aprobó la contratación de póliza de seguro de gastos médicos.</li> <li>• Copia certificada de las pólizas de gastos médicos.</li> </ul>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/211

<p>establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la relación del personal beneficiado y área de adscripción anexando copia certificada de los documentos que lo acrediten.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</b></p>		<p><b>\$38,686,087.11</b> Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ochenta y siete pesos 11/100 M.N.</p>

9.- En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

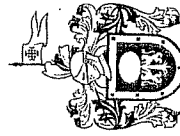
En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipiodurante el ejercicio fiscal auditado respecto de la **segunda visita de la auditoría**, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2012**:

OBRA DIRECTA Y RAMO 33





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1509/2014

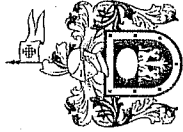
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/211

OBSERVACIÓN:	PARTIDA(S):	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1234 y 1235	OBRAS EN PROCESO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS	\$15'137,171.96
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o POLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a las: <b>Obras en proceso en el municipio de Gómez Farías</b>, se observa en consecuencia lo siguiente:</p> <p>1.- La cantidad de \$15'137,171.96, que corresponde a lo erogado en el período del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la(s) obra(s) de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>Nota: El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada</p>	<p>3 al 8 10 al 89 8 al 100 58 59</p>	<p>junio julio agosto septiembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente(s) técnico(s) relacionado(s) con la ejecución de la(s) obra(s) que se observa(n), realizada(s) por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, del aportaciones federales del</p>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

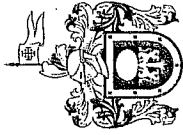
SUPERIOR

31/211

<p>por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado; así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de obra, o de cualquier otra índole.</p>			<p>Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.</p>
			<p>c) De proceder copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe de \$15'137,171.96.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190,</p>







# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/211

OBSERVACIÓN:	PARTIDA(S):	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 2	1234 y 1235	CALLE MORELOS, EJIDO PRIMERO DE FEBRERO	\$474,823.89
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farfías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a la obra: Calle Morelos, ejido Primero de Febrero, se observa en consecuencia lo siguiente:  1.- La cantidad de \$474,823.89, que corresponde a lo erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos	1 2 4 6  2	marzo  abril	200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente técnico relacionado con la ejecución de la obra que se observa, realizada por ese ente público</p>			



DISTINTIVO Empresa Incluyente  
Gilberto Rincón Gallardo



ANCE  
Asociación Nacional de Contadores Públicos



ICATOP  
Instituto de Capacitación y Formación de Recursos Humanos



EMPRESA RESPONSABLE  
CONTRIBUYENDO A UN MEJOR MUNDO



H. AYUNTAMIENTO DE JALISCO



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

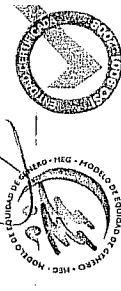
1509/2014

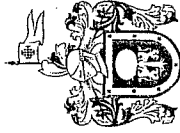
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/211

<p>aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p><i>Nota:</i> El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditable, así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de obra, o de cualquier otra índole.</p>		<p>a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal; FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el período señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe</p>
---	--	---





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

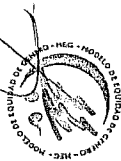
15/09/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/211

OBSERVACIÓN: No. 3	PARTIDA(S): 1234 y 1235	NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE LOS ACUARES, EJIDO PRIMERO DE FEBRERO	de \$474,823.89.  Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentados documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:  Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a la obra: Drenaje Los Acuares, ejido Primero de Febrero, se observa en consecuencia lo siguiente:  1.- La cantidad de \$207,896.70, que corresponde a lo erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento;	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):  6 24 26 28 30 32	MES(ES):  marzo	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:  A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:  De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:
IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$207,896.70			





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

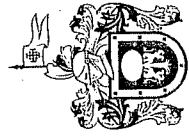
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/211

<p>contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente técnico relacionado con la ejecución de la obra que se observa, realizada por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos</p>
<p>Nota: El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado, así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de obra, o de cualquier otra índole.</p>		





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

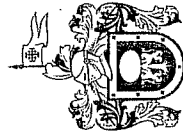
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/211

			<p>debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe de \$207,896.70.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 66, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 216, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>OBSERVACIÓN: No. 4</p>	<p>PARTIDA(S): 1234 y 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: CALLE CARMEN HERNÁNDEZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL SUR</p>	<p><b>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN</b> \$207,896.70</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</p> <p>Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis,</p>		<p>FOLIO(S) o POLIZA(S): 39 41 43 45 49</p>	<p>MES(ES): febrero</p>
			<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224,</p>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

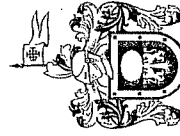
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/211

<p>valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a la obra: Calle Carmen Hernández, en la localidad de San Sebastián del Sur, se observa en consecuencia lo siguiente:</p> <p>1.- La cantidad de \$193,338.00, que corresponde a lo erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento, contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>Nota: El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado, así como aquellos provenientes de participaciones: v/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de obra, o de cualquier otra índole.</p>		<p>226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente técnico relacionado con la ejecución de la obra que se observa, realizada por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatales; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federales; Fondo para la Infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones</p>
--	--	--





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

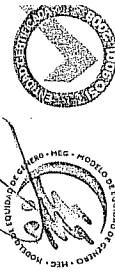
1509/2014

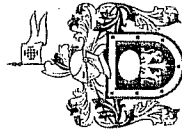
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/211

OBSERVACIÓN: No. 5	PARTIDA(S): 1234 y 1235	NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS NO ESPECIFICADAS	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$5,473,800.
			<p>Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe de \$193,338.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

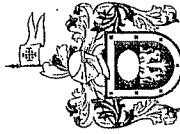
SUPERIOR

39/211

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a las: Obras no especificadas, se observa en consecuencia lo siguiente:</p> <p>1.- La cantidad de \$154,778.00, que corresponde a lo erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>Nota: El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado; así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de</p>	115 208	junio	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente técnico relacionado con la ejecución de la obra que se observa, realizada por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para</p>







# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/211

obra, o de cualquier otra índole.

la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo, con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal; FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.

c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público, por un importe de \$154,778.00.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224,





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

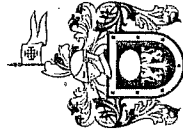
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/211

OBSERVACIÓN:	PARTIDA(S):	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 6	1234 y 1235	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$104,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MESES:	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la segunda visita de auditoría practicada mediante el oficio número 6372/2013 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y ante la insuficiencia en la documentación e información proporcionada por éste, que permita efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por dicha entidad municipal en forma directa o a través de terceros, correspondiente a la obra: Abastecimiento de agua potable, se observa en consecuencia lo siguiente:</p> <p>1.- La cantidad de \$104,000.00, que corresponde a lo erogado en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2012, para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; contraviniendo con ello los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 190, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones,</p>	38 40	mayo	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; la modalidad de ejecución; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Expediente técnico relacionado con la ejecución de la obra que se observa.</p>





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/211

reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

Nota: El importe observado podría sufrir un incremento al no contar con la información de los ingresos y egresos con motivo de la propia recaudación realizada por el ente municipal en el ejercicio fiscal auditado; así como aquellos provenientes de participaciones y/o aportaciones federales, estatales, de beneficiarios de obra, o de cualquier otra índole.

realizada por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; o de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33, o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o con cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.

c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados por el ente documentalmente.





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

15/09/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

209/211

99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en los numerales 33, 37, 46 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, se concluye con las siguientes:

## PROPOSICIONES

**PRIMERA.-Es de aprobarse** la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente dictamen; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO  
DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

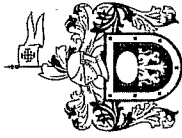
210/211

Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

1509/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

211/211

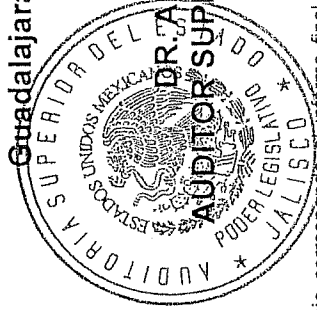
analítico de ingresos presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto de egresos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**“2014, año de Bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán”**

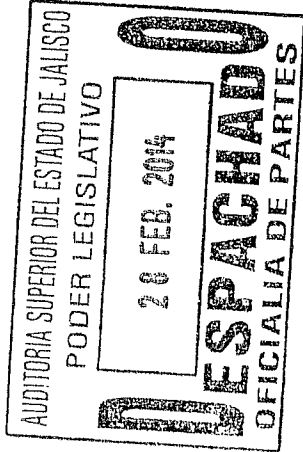
**Guadalajara, Jal., a 27 de febrero de 2014**



*DR. ALONSO GODOY PELAYO*

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Esta hoja corresponde al informe final de auditoría de la Cuenta Pública del municipio de Gómez Farías, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.  
MT/AP/JADM/darv/kmt

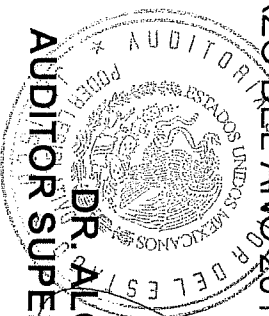


EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

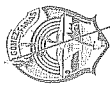
--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 211 (DOSCIENTAS ONCE) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----



DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTA/aaapn



**CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y así mismo hacer de su conocimiento que respecto al:

<p>LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</p>	<p>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</p>
<p>Artículo 32. <i>Información fundamental</i> - General. V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p>	<p>Artículo 8º. <i>Información Fundamental</i> – General. V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p>
<p>l) Las auditorías internas y externas realizadas, de cuando menos los últimos seis años;</p>	<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>

Hago de su conocimiento la imposibilidad de publicar la información correspondiente a las Auditorías Internas y Externas correspondientes al periodo 01 de Enero 2006 al 30 de Septiembre 2012, en virtud de que la entrega recepción no se entregaron dicha documentación a la actual autoridad y en consecuencia la misma no se encuentra dentro de los archivos de este departamento.

Cabe mencionar que existe información publicada perteneciente a la presente Administración en el portal Web del H. Ayuntamiento de Gómez Farías y Disponible para cualquier solicitud en físico a partir del periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 al 31 de Diciembre 2013; la cuenta Pública de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2014 se encuentran en proceso de Entrega a Auditoría superior del Estado de Jalisco y posteriormente a su aprobación será publicada en dicho portal. Anexado Dicha Documentación.

**A T E N T A M E N T E**

**“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan”**

**San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías Jalisco**  
A 28 de Mayo 2014.



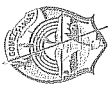
*(Handwritten signature)*

**C. JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

C.c.p. Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal

Ayuntamiento de Gómez Farías 2012 - 2015  
Leandro MDS# 5, Gómez Farías, Jal. 49120, México  
Teléfono: 01 341 433 0090 Fax: 01 341 433 0399  
[www.gomezfarías.jalisco.gob.mx](http://www.gomezfarías.jalisco.gob.mx)





**CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y así mismo hacer de su conocimiento que respecto al:

<p><b>LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</b></p>	<p><b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</b></p>
<p><b>Artículo 32. Información fundamental</b> - General. V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p> <p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p><b>Artículo 8º. Información Fundamental</b> - General. V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p> <p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>

Hago de su conocimiento la imposibilidad de publicar la información correspondiente a los Gastos de Comunicación Social del periodo concerniente del 01 de Enero 2006 al 30 de Septiembre 2012, en virtud de que la entrega recepción no se entregaron dicha documentación a la actual autoridad y en consecuencia la misma no se encuentra dentro de los archivos de este departamento.

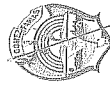
Cabe mencionar que existe información publicada correspondiente a la presente Administración en el portal Web del H. Ayuntamiento de Gómez Farías y Disponible para cualquier solicitud en físico a partir del periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 al 26 de Mayo 2014. Anexado Dicha Documentación.

**A T E N T A M E N T E**  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías Jalisco.  
A 28 de Mayo 2014.



**C. JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



**CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y así mismo hacer de su conocimiento que respecto al:

<p><b>LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</b></p> <p>Artículo 32. <i>Información fundamental - General.</i> V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p> <p>t) Las Pólizas de los Cheques Expedidos.</p>	<p><b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</b></p> <p>Artículo 8º. <i>Información Fundamental - General.</i> V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</p> <p>v) Las pólizas de los Cheques expedidos</p>
--	---

Hago de su conocimiento la imposibilidad de publicar la información correspondiente a las Pólizas de los Cheques Expedidos a partir del periodo: 01 de Enero 2006 al 30 de Septiembre 2012, en virtud de que la entrega recepción no se entregaron dicha documentación a la actual autoridad y en consecuencia la misma no se encuentra dentro de los archivos de este departamento.

Cabe mencionar que existe información concerniente a la presente Administración publicada en el portal Web del H. Ayuntamiento de Gómez Farías y Disponible para cualquier solicitud en físico a partir del periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 al 26 de Mayo 2014. Anexado Dicha Documentación

**A T E N T A M E N T E**  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco  
A 28 de Mayo 2014.

**C. JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ**

**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

